



Exp N.º 031 del 1 de marzo de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

NO - 1072

16 DIC 2025

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0205 del 1 de marzo de 2023, se legalizó la medida preventiva impuesta al señor CESAR DAVID TERAN CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.452.520, consistente en decomiso preventivo del producto forestal relacionado mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212461, y acta de peritaje para decomisos de flora maderables y no maderable del 24 de febrero de 2023, consistente en cuarenta y un (41) trozas con un volumen de 3.568 m³ de la especie *Tectona grandis* de nombre común Teca, por no contar con el respectivo salvoconducto único de movilización expedido por la autoridad ambiental competente.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 14 de abril de 2023 y retirado el 21 de abril de 2023, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0691 del 18 de mayo de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor CESAR DAVID TERAN CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.452.520, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: *El señor CESAR DAVID TERAN CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.452.520 de San Onofre, presuntamente movilizó producto forestal maderable relacionado mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212461 de fecha 23 de febrero de 2023, en la cantidad de cuarenta y un (41) trozas con un volumen de 3.568 m³ de la especie Tectona grandis de nombre común Teca, por no contar con el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica expedido por la autoridad ambiental competente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 2 de junio de 2023 y retirado el 9 de junio de 2023, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 1030 del 28 de julio de 2023, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:



Ambiente

Exp N.º 031 del 1 de marzo de 2023
Infracción

Nº - 1072

16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Oficio No. GS-2023-DESUC/SUBIN-GRUIJ 29.25 del 24 de febrero de 2023.
- Informe de captura en flagrancia -FPJ-5 de 23 de febrero de 2023.
- Acta de incautación de elementos varios del 23 de febrero de 2023.
- Acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable de fecha 24 de febrero de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212461 del 23 de febrero de 2023.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 11 de abril de 2024 y retirado el 18 de abril de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0207 del 3 de mayo de 2024, se declaró responsable al señor CESAR DAVID TERAN CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.452.520, y se impuso como sanción el decomiso definitivo del material forestal consistente en cuarenta y un (41) trozas con un volumen de 3.568 m³ de la especie *Tectona grandis* de nombre común Teca. Decisión que fue notificada de conformidad a la ley sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 002-2024 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Gobernación de Sucre, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Que, la Resolución 2064 de 2010, «Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones», en su anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 «Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.)»

Que, de folio 52 a 53 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 1 de julio de 2025 se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 002 de 2024.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: «El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...»



Ambiente

NO - 1072

16 DIC 2025

Exp N.º 031 del 1 de marzo de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 031 del 1 de marzo de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0207 del 3 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 031 del 1 de marzo de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CESAR DAVID TERAN CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.452.520, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

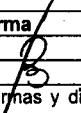
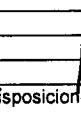
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

